



Este capítulo habla acerca del privilegio que tiene cada creyente de proclamar el evangelio.

El Ministerio de la Iglesia

Hay un sacerdocio universal de todos los creyentes

Cuando Jesús dice en Mateo 28:19,20: “Por tanto, id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado”, habla del ministerio del evangelio. Ministerio es servicio; el ministerio del evangelio es el servicio de proclamar el evangelio en Palabra y sacramentos. La Confesión de Augsburgo definió el ministerio de esta manera:

Para conseguir esta fe, Dios ha instituido el oficio de la predicación, es decir, ha dado el evangelio y los sacramentos. Por medio de éstos, como por instrumentos, él otorga el Espíritu Santo, quien obra la fe, donde y cuando le place, en quienes oyen el evangelio. Éste enseña que tenemos al Dios lleno de gracia por el mérito de Cristo, y no por el nuestro, y así lo creemos (CA V 1-3).

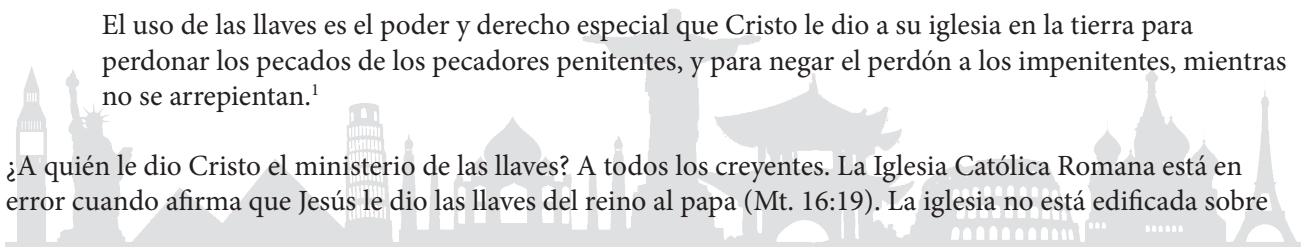
Hablamos del ministerio del evangelio como el ministerio de las llaves. Jesús le dijo a Pedro: “Y a ti te daré las llaves del reino de los cielos; y todo lo que atares en la tierra será atado en los cielos; y todo lo que desatares en la tierra será desatado en los cielos” (Mt. 16:19). Una llave abre y cierra; el ministerio desata y ata. Las palabras de Jesús en Juan 20:23, nos ayudarán a entender lo que se quiere decir aquí por atar y desatar; él dijo: “A quienes les perdonen sus pecados, les serán perdonados; a quienes no se los perdonen, no les serán perdonados”. Desatar es perdonar pecados; atar es no perdonar pecados.

La iglesia perdona pecados cuando les anuncia a los pecadores que están arrepentidos de sus pecados: “tus pecados son perdonados”. Cuando David confesó su pecado, el profeta Natán le dijo: “El Señor ha perdonado ya tu pecado” (2 S. 12:13 NVI). Atar es retener el evangelio del perdón porque la persona vive en impenitencia. Los que no están arrepentidos de haber contristado a Dios con su vida, los que defienden sus pecados y pretenden continuar en ellos, son pecadores impenitentes. A esas personas debemos proclamarles la ley en toda su dureza; debemos decirles, como dice Pablo: “Los que practican tales cosas no heredarán el reino de Dios” (Gl. 5:21).

En el Catecismo Menor, Lutero describe el ministerio de las llaves, de esta forma:

El uso de las llaves es el poder y derecho especial que Cristo le dio a su iglesia en la tierra para perdonar los pecados de los pecadores penitentes, y para negar el perdón a los impenitentes, mientras no se arrepientan.¹

¿A quién le dio Cristo el ministerio de las llaves? A todos los creyentes. La Iglesia Católica Romana está en error cuando afirma que Jesús le dio las llaves del reino al papa (Mt. 16:19). La iglesia no está edificada sobre



Pedro sino sobre Jesucristo, a quien Pedro confesó como el Hijo de Dios. El derecho para perdonar y retener pecados le fue dado a cada creyente, como se indica claramente en Mateo 18:18 y Juan 20:23. En el Antiguo Testamento, solo los de la línea de Aarón podían ser sacerdotes; en el Nuevo Testamento, todo cristiano es sacerdote a los ojos de Dios (1 P. 2:9). Cada uno de los cristianos tiene el derecho de perdonar o retener pecados.

¿Cómo usamos las llaves en la práctica? Lutero escribió:

Una congregación cristiana con su siervo de Cristo llamado, usa las llaves de acuerdo con el mandato de Cristo de perdonar a los que se arrepienten de su pecados y están dispuestos a enmendarse; y excluir de la congregación a los que son abiertamente impenitentes para que se arrepientan. Creo que cuando se hace esto, es igualmente válido en el cielo también, como si Cristo nuestro amado Señor tratara directamente con nosotros.²

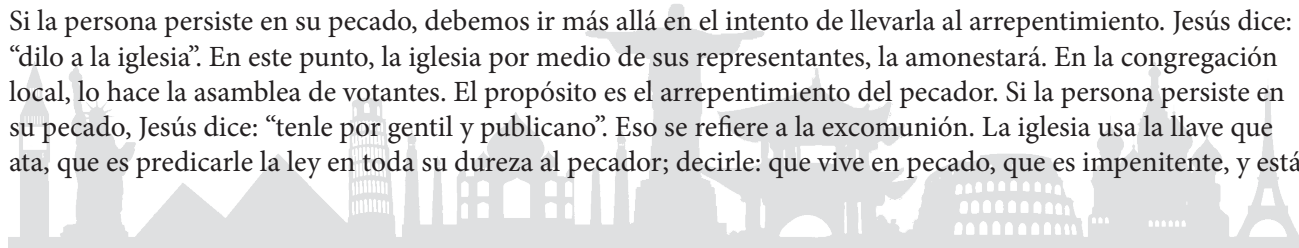
Usamos el ministerio de las llaves en lo que llamamos disciplina eclesiástica. La disciplina eclesiástica es procurar llevar al arrepentimiento a los que viven en pecado. Jesús nos dice cómo hacerlo: “Por tanto, si tu hermano peca contra ti, ve y repréndele estando tú y él solos; si te oyere, has ganado a tu hermano. Mas si no te oyere, toma aún contigo a uno o dos, para que en boca de dos o tres testigos conste toda palabra. Si no los oyere a ellos, dilo a la iglesia; y si no oyere a la iglesia, tenle por gentil y publicano” (Mt. 18:15-17).

Desde el principio debemos notar que Jesús no nos dice aquí que realicemos la disciplina eclesiástica en tres visitas; lo que nos dice es hasta dónde podremos llegar en el esfuerzo para recuperar a un pecador caído. El proceso no es como estar al bate en un juego de béisbol: “tres strikes y fuera”; al contrario, persistimos en cada fase de la disciplina hasta que sea evidente que la persona no está oyendo la amonestación.

¿Quién es objeto de la disciplina eclesiástica? Es la persona que afirma ser hermano o hermana en Cristo, pero que por su vida niega esa profesión. Esa persona vive en pecado, y al vivir en pecado peca contra nosotros. Su pecado es una ofensa, podría hacer que otros tropezaran en la fe. Se debe actuar, porque la persona vive en peligro de condenación. ¿Quién da el primer paso en la disciplina eclesiástica? Jesús dice: “ve y repréndele estando tú y él solos”. Usted no va a decirles a otros sobre el pecado de la persona, debe hablarle a la persona de su pecado; no con arrogancia, sino en espíritu de humildad; el motivo es el amor. No tiene que probar que tiene la razón y la otra persona está equivocada; usted es portador del mensaje de Dios cuando proclama su Palabra.

Inicialmente, mantendrá el asunto entre la persona y usted; solo si el pecado es ya público, lo tratará públicamente; de lo contrario, mantendrá el asunto en privado. La información se debe compartir con otros solo cuando haya la necesidad de que se sepa. Los obreros llamados deben tener cuidado con lo que les cuentan a sus cónyuges; un asunto de disciplina eclesiástica no es para discutir frente a los niños durante la cena. Si la persona escucha la amonestación y se arrepiente, le daremos la seguridad del perdón de Dios. Pero, si se niega a admitir su pecado, lo defiende e indica que continuará haciéndolo, entonces debemos ir más allá en el intento de llevarla a al arrepentimiento. Jesús dice que llevemos a uno o dos ancianos con nosotros; es en este momento cuando podemos hacerlo. O podemos involucrar al pastor y a ancianos de la congregación. La primera persona que se acercó al pecador y otras dos hablarán con la persona sobre su pecado. Si se arrepiente, se le podrá asegurar al pecador el perdón de sus pecados.

Si la persona persiste en su pecado, debemos ir más allá en el intento de llevarla al arrepentimiento. Jesús dice: “dilo a la iglesia”. En este punto, la iglesia por medio de sus representantes, la amonestará. En la congregación local, lo hace la asamblea de votantes. El propósito es el arrepentimiento del pecador. Si la persona persiste en su pecado, Jesús dice: “tenle por gentil y publicano”. Eso se refiere a la excomunión. La iglesia usa la llave que ata, que es predicarle la ley en toda su dureza al pecador; decirle: que vive en pecado, que es impenitente, y está



en peligro de ir al infierno. El propósito de este duro mensaje es convencer al pecador de su pecado para que se arrepienta. La excomunión no es librar a la congregación de gente indeseable o inútil; es algo que se hace en amor para recuperar al pecador.

A la persona excomulgada se la declara incrédula, pierde la membresía en la iglesia a la que pertenecía, no comulgaremos con ella. Pero, la oración de la iglesia es que Dios, por medio de la severa predicación de la ley, convenza a la persona de su pecado.

¿Puede una persona que ha sido excomulgada ser recibida de nuevo en la iglesia? Sí, puede. Si se arrepiente, es privilegio de la iglesia usar la llave que desata, al declararle al pecador que sus pecados han sido perdonados por causa de Jesús. Pablo tuvo que decirles a los corintios que disciplinaran a un hombre que vivía públicamente en pecado (1 Co. 5); el acto de disciplina tuvo los efectos deseados y el hombre se arrepintió. Entonces, Pablo les escribió a los corintios: “debéis perdonarle y consolarle, para que no sea consumido de demasiada tristeza” (2 Co. 2:7).

No podemos poner a prueba a una persona que recibió disciplina antes de asegurarle el perdón. No podemos exigir que haga penitencia antes de volverla a recibir. Ciertamente es apropiado darle consejo sobre qué dirección tomarán sus frutos de arrepentimiento; los que han robado querrán hacer restitución; los que han quebrantado un voto matrimonial querrán buscar la reconciliación con el cónyuge a quien han agraviado, si tienen la opción de hacerlo. Pero, finalmente, a menos que la vida de la persona indique claramente que no se ha arrepentido, le creemos y le daremos la seguridad del perdón de Dios.

Debemos notar también la distinción entre *disciplina eclesiástica* y *disciplina doctrinal*. La disciplina eclesiástica se ocupa de la persona que vive en un pecado que indica incredulidad. El paso final es la excomunión, que indica que la persona es impenitente. La disciplina doctrinal se ocupa de la persona que enseña contrario a la Palabra de Dios. El paso final es la terminación del compañerismo, que indica que la persona es errorista persistente; no pronuncia el juicio de que la persona es incrédula. En los casos en que el error que se enseña destruye la fe cristiana, tiene lugar la excomunión.

Debe notarse que un sínodo también puede realizar la disciplina eclesiástica, porque se ajusta a la definición de iglesia, y los creyentes que hay en él tienen el ministerio de las llaves. Como escribió August Pieper: “Si el sínodo es iglesia en el sentido propio de la palabra, entonces no solo tiene el poder de las llaves, sino que también debe usarlo con sus miembros que pequen o yerren en doctrina.”³ [Profesor del Seminario Luterano de Wisconsin, WELS, murió en 1946.]

~~~~~

## Notas finales

<sup>1</sup>Luther's Small Catechism (WELS), pág.15.

<sup>2</sup>Luther's Small Catechism (WELS), págs. 15,16.

<sup>3</sup>Tesis V, en Preciosa herencia, Vol. 3, pág. 284.

